

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020/
Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 00-031635-0010 0001	Fecha: 2008-07-07 08:53:57
DEP: 20 NUECREACIONES	
TRA: 02 PATENTES	EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA	Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO BONILLA JERONIMO
CALLE 93 A NO. 14-17 OFICINA 311
BOGOTA D.C. COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 0 31635
	Trámite 2
	Evento 323
	Actuación 440
	Folios 2

Estimado(a) Doctor(a)

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28789.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD.:0 31635

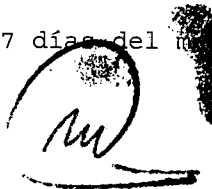
Secretraria General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28789:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
8-35309	2008/05/02	CASTILLO BONILLA JERONIMO	2008/05/03 al 2009/05/03

Se expide en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Julio de 2008



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 32838

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-31635

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 38835 del 26 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "CIERRE ROSCADO RESISTENTE A LOS NINOS", con vigencia desde el 03 de mayo de 2000 hasta el 03 de mayo de 2020. La Resolución No. 38835 quedó en firme el 27 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 03 de mayo de 2008 y el 03 de mayo de 2009, según certificación visible a folio 126 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 03 de mayo de 2009 y el 03 de mayo de 2010.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 32838

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-31635

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 03 noviembre de mayo de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "CIERRE ROSCADO RESISTENTE A LOS NINOS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-31635.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor EMILIO FERRERO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de RIEKE CORPORATION, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25** de **Julio** de **2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
EMILIO FERRERO
Cra. 4 No. 72-35 Piso 4
Bogotá D.C.

32088